



## **Acuerdo, de 22 de enero de 2021, de la Comisión de Transparencia de Castilla y León, en relación con el cumplimiento de la Resolución 59/2020, de 7 de abril**

**Asunto: expediente CT-181/2019 / reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.<sup>a</sup> XXX, en representación de XXX, ante la Comunidad de Regantes Presa Forera**

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 7 de abril de 2020, esta Comisión, por unanimidad de sus miembros, adoptó la Resolución 59/2020, en el marco del expediente de reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.<sup>a</sup> XXX, en representación de XXX, ante la Comunidad de Regantes Presa Forera. En su parte dispositiva se estableció lo siguiente:

*“Primero.- Estimar la reclamación frente a la denegación de una solicitud de información pública presentada por D.<sup>a</sup> XXX, en calidad de XXX y representante de la XXX, ante la Comunidad de Regantes Presa Forera.*

*Segundo.- Para dar cumplimiento a esta Resolución habrá de remitirse al correo electrónico indicado por la solicitante, Acuerdos de inclusión de las fincas descritas en el ordinal primero de esta resolución, fechas de tales inclusiones y publicación de estas en el BOP”.*

Esta Resolución fue notificada a la Comunidad de Regantes Presa Forera y a la autora de la reclamación presentada.

Con fechas 25 de agosto y 30 de noviembre de 2020, el Secretario y el Presidente de la Comisión de Transparencia, respectivamente, se dirigieron a la Comunidad de Regantes señalada recordando su obligación de cumplir la Resolución 59/2020, de 7 de abril.

**Segundo.-** Con fecha 28 de diciembre de 2020, se recibió una comunicación del Presidente de la Comunidad de Regantes Presa Forera en la cual se informa de lo siguiente:



*“La Presidenta de la XXX, verbalmente y en Junta General, ya ha sido informada sobre determinadas fincas propiedad de la XXX y dominadas por esta Comunidad de Regantes.*

*Los terrenos propiedad de la XXX a que hace referencia en el escrito sí figuran (y siempre han figurado) en los correspondientes Padrones anuales que confecciona la Comunidad.*

*En las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes figuran las fincas cuya titular es la XXX figuran (sic) dentro del terreno incluido*

*No aclara ese Comisionado cuál es la denegación presunta, cuando hay una exposición pública de Padrones de Propietarios (véanse los BOP de León de los últimos 5 años: 31-10-16, 13-11-17, 13-11-18, 8-11-19 y 10-11-20)”.*

A este informe se ha acompañado una copia de un informe, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Presidente de la Comunidad de Regantes Presa Forera, a petición de la Confederación Hidrográfica del Duero, acerca de la inclusión de fincas cuya titularidad corresponde a la XXX en el Padrón.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Las decisiones adoptadas por la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el ejercicio de su competencia de resolución de la reclamación en materia de acceso a la información pública regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, son **vinculantes y ejecutivas**.

En consecuencia, en el supuesto aquí planteado y a la vista de la comunicación recibida del Presidente de la Comunidad de Regantes Presa Forera corresponde adoptar una postura acerca de si aquella Resolución ha sido llevada a efecto en sus términos o no.

**Segundo.-** A la vista del informe que ha sido remitido, resulta evidente que no se ha dado cumplimiento a la Resolución adoptada con fecha 7 de abril de 2020 por esta Comisión de Transparencia, puesto que la XXX no ha sido informada por escrito en los términos señalados en aquella.

Señala el Presidente de la Comunidad de Regantes en su respuesta a esta Comisión que no se aclara cuál ha sido la denegación presunta, cuando esta última consiste, precisamente, en la ausencia de respuesta por escrito a la solicitud de información presentada por la Alcaldesa Pedánea de la citada XXX con fecha 19 de marzo de 2019.



En cualquier caso, la Resolución adoptada por esta Comisión se limita al ámbito del derecho de acceso a la información pública solicitada en este caso por la Alcaldesa Pedánea de la XXX, sin que implique pronunciamiento alguno acerca de la regularidad o irregularidad de la inclusión de las fincas en el Padrón sobre la que se ha pedido información.

En virtud de todo lo expuesto, la Comisión de Transparencia, por unanimidad de todos su miembros,

### **ACUERDA**

**Primero.-** Considerar **incumplida** la Resolución 59/2020, de 7 de abril.

**Segundo.-** Para dar cumplimiento completo a la citada Resolución, se debe remitir al correo electrónico indicado por la solicitante la siguiente información relativa a las parcelas XXX (La Devesa) y la XX (La Estaca), del polígono 12, y a la parcela XXX (La Mata Grande), del polígono 11:

- Acuerdos de inclusión de las fincas indicadas en el Padrón.
- Publicación de la inclusión en el *Boletín Oficial de la Provincia de León*.

**Tercero.-** Notificar este Acuerdo a la autora de la reclamación y a la Comunidad de Regantes Presa Forera.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Tomás Quintana López